

Dec. No. 337-88 que concede el beneficio de la incorporación
a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 337-88

VISTA la Ley No.520 del día 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Asociación Pro-Desarrollo de la Viva y La Isabelita (ASODEVI), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 15 de noviembre de 1987.

2.- Asociación de Caficultores San Isidro de la Sección Yaroa, del Paraje Gurabito del Municipio de Puerto Plata, que tiene su domicilio en la Provincia de Puerto Plata y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de enero de 1988.

3.- Asociación de Pensionados y Jubilados del Consejo Estatal del Azúcar (ASOPEJCEA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 19 de septiembre de 1987.

4.- Asociación de Dueños y Funcionarios de Bancas de Apuestas (ASODUBA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de septiembre de 1987.

5.- Asociación Cultural Cemi, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de marzo de 1988.

6.- Centro de Educación Permanente y Capacitación (CEPEC), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de febrero de 1988.

7.- Asociación de Agricultores Río Caña, que tiene su domicilio en la Provincia San Juan y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 19 de noviembre de 1975.

8.- Asociación Dominicana de Músicos Sinfónicos, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de octubre de 1987.

9.- Fundación Barceló Pro-Forestal, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de enero de 1988.

10.- Ministerio Evangelístico Pentecostal Jesús Fuente de Vida, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de septiembre de 1985.

11.- Asociación Pro-Distribución y Enseñanza de la Biblia y Materiales Afines (ASOPRODEBIMA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de mayo de 1988.

12.- Asociación de Porcicultores Fronterizos de Las Matas de Farfán, que tiene su domicilio en la Provincia San Juan y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de enero de 1987.

13.- Fundación Padre Miguel, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de marzo de 1988.

14.- Asociación Pro-Bienestar y Desarrollo de Villa Riva (APROBIDEVIR), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de mayo de 1988.

15.- Grupo de Jóvenes Moncioneros (GRUJOMO), que tiene su domicilio en la Provincia Santiago Rodríguez y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de abril de 1988.

16.- Ministerio Renovación, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de octubre de 1987.

17.- Club Náutico Barahona, que tiene su domicilio en la Provincia de Barahona y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de enero de 1988.

18.- Iglesia Pentecostal Fuente de Vida, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados el 1 de abril de 1988.

19.- Unión de Comerciantes Detallistas de Herrera (UCODHERA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 22 de abril de 1988.

20.- Asociación Dominicana para la Autosuficiencia Lechera (ADAL), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1987.

21.- Asociación de Empresas de la Zona Franca Industrial de La Vega, que tiene su domicilio en la Provincia de La Vega y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de marzo de 1988.

22.- Club Empleados de Lubridom, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de abril de 1986.

23.- Ministerio Ebenzer, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de febrero de 1985.

24.- Centro de Asistencia y Ayuda al Inquilino (CORALIN), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de junio de 1987.

25.- Iglesia Cristiana de San Pedro Macorís, que tiene su domicilio en la Provincia de San Pedro de Macorís y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de septiembre de 1987.

26.- Asociación Dominicana de Caficultores (ADOCAFE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de abril de 1988.

27.- Asociación de Pequeños Comerciantes al Detalle en Desarrollo (APECCODE), que tiene su domicilio en la Provincia San Juan y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1 de octubre de 1987.

28.- Asociación de Medianos y Pequeños Dueños de Panaderías de Santiago, que tiene su domicilio en la Provincia de Santiago y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de enero de 1988.

29.- Club Social Portovedra, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1987.

30.- Sociedad Monástica "Ora et habora", que tiene su domicilio en la Provincia de La Vega y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de mayo de 1988.

31.- Fundación Pro-Universidad de Barahona (UNIBA), que tiene su domicilio en la Provincia de Barahona y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de mayo de 1988.

32.- Hermandad de Pensionados y Jubilados Civiles del Estado, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1988.

33.- Instituto Dominicano de Transplantes Renales, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de abril de 1988.

34.- Asociación de Comerciantes Pro-Desarrollo de Los Alcarrizos (ACOPRODA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de marzo de 1988.

35.- Asociación de Dueños de Talleres y Maestros de Mecánica y sus Afines, que tiene su domicilio en la Provincia Duarte y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de abril de 1988.

36.- Colegio Cristiano Discípulos de Cristo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de abril de 1988.

37.- Club Deportivo, Recreativo y Cultural "Rafael Alberto Rosario", que tiene su domicilio en la Provincia de La Vega y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de abril de 1988.

38.- Junta de Vecinos del Residencial Rosmil, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 22 de enero de 1988.

39.- Asociación de Productores de Café del Macizo Central, que tiene su domicilio en la Provincia de La Vega y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de febrero de 1988.

40.- Sociedad Misionera Bautista (SMB), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de enero de 1988.

41.- Asociación Ministerio Evangelístico Fuego en las Alturas (AMEFA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de abril de 1988.

42.- Asociación Pro-Desarrollo Miramar, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de abril de 1988.

43.- Movimiento Cristiano de la Comunidad (M.C.C.), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 31 de octubre de 1987.

Artículo 2.- Queda aprobado el cambio de nombre de la Asociación de Representantes y Agentes de Productos Farmacéuticos (ARAPF) por Asociación de Representantes, Agentes y Productores Farmacéuticos, Inc. (ARAPF)

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y cambio de nombre serán efectivos tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del día 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 148º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 338-88 que nombra al Capitán de Navío Marcos Antonio Paulino Gómez, M. de G., Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República en Haití.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 338-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Capitán de Navío Marcos Antonio Paulino Gómez, M. de G., queda designado Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la